

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DON MANUEL FERRET Y BOFFILL. Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Comendador de la Isabel la Católica, Juez de primera Instancia de la Villa de San German y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador General de esta Provincia, para instruir expediente relativo al proceder del Sr. D. Miguel Antonio Bustelo, durante la epidemia variolosa que reinó en esta jurisdicción.

Hago saber: que según consta de las respectivas antecedentes, á fines del mes de Noviembre del año próximo pasado de mil ochocientos setenta y cinco, fué instituida en esta Villa una junta de beneficencia con el propósito de repartir por medio de comisiones, las limosnas que debían darse á domicilio para atender á los variolosos que necesitaban socorro, y para los demás fines propios de las corporaciones de su nombre; y siendo vocal de dicha junta el Sr. Don Miguel Antonio Bustelo, Juez de 1ª Instancia de la misma en aquella época, el Sr. Alcalde delegó en él las funciones de la presidencia: que el expresado Sr. Bustelo desempeñó los altos deberes de tal puesto con la puntualidad, abnegación y desprendimiento del que con tanta dignidad representaba á la Autoridad Local, pues "celoso en el cumplimiento del puesto que acaba de aceptar; amante de compartir las horas desocupadas en visitar y asistir á los variolosos, y decidido protector de la clase menesterosa que se hallaba invadida de la epidemia reinante, se levantaba en medio de un centro adolorido y necesitado como una figura que representando la imagen del Consuelo y de la Caridad, recibía en torno suyo las bendiciones de una colectividad agradecida:" que agotados los fondos Municipales que se habían destinado para socorrer á los variolosos pobres, el Sr. Bustelo con la debida actividad reunió la junta de beneficencia, aumentó el número de sus vocales y distribuyendo comisiones entre los mismos, se fueron preparando los ánimos para que las personas acomodadas contribuyeran á remediar las necesidades de la clase menesterosa, pues se hallaba atacada de la epidemia, y á los pocos días acompañado de varios Sres. recorra personalmente la población logrando reunir mas de dos mil pesetas, y repitiendo este hecho por diferentes veces, aunque en menor escala, hasta que mejorado ya de una manera visible el estado epidémico de la población, cuyo foco se había concentrado en los barrios de la parte Sud y en todos los del Rosario, el referido Sr. Bustelo, empujado siempre por el noble afán de ejercer la caridad, se dirigió á fines de Febrero último acompañado de otras personas á aquellos barrios, instaló delegaciones de la junta que presidía, remedió con su bolsillo no pocas necesidades y al regresar á esta Villa promovió nuevas suscripciones voluntarias que bastaron á endulzar las amarguras de una epidemia de esa especie.

Cuyos hechos se hacen públicos á fin de que todo el que pueda presentar reclamaciones en pró ó contra de su exactitud, lo verifique dentro de treinta días á contar desde la fecha de la primera publicación en la GACETA OFICIAL de la Provincia y periódico de esta localidad, acudiendo á la casa audiencia del Juzgado de 1ª Instancia de esta Villa en que funciona la Fiscalía, desde las siete hasta las diez de la mañana y desde las dos á las cinco de la tarde.

San German, Diciembre trece de mil ochocientos setenta y seis. — Manuel Ferret. — Por su mandato, Juan O'Neill. — (3746) 3—2

DR. DON FRANCISCO BELMONTE Y CARDENAS, Juez de 1ª Instancia de la Villa de Mayagüez y su partido.

Hago saber: que por providencia de esta fecha en el concurso voluntario promovido por Don Bartolomé Artiles de esta vecindad, haciendo cesión de bienes en favor de sus acreedores, se ha dispuesto la convocación nuevamente á junta general para el nombramiento de Síndicos; cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día nueve de Enero próximo entrante á la una de la tarde, previniéndose á dichos acreedores, que solo podrán concurrir á la junta los que hayan presentado los títulos de sus créditos, y los que los presenten en aquel acto.

Dado en Mayagüez á seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis. — Dr. Francisco Belmonte. — Por mandato de SS.ª Pedro M.ª Martínez y Rivas. — (3721) 3—3

Hago saber: que en el intestado de Don José María Montoya y en auto de esta fecha se mandan vender en pública subasta los bienes embargados para pagos de costas, consistentes en setenta cuerdas de terreno de altura, de ellas cuatro sembradas de café y el resto á pasto, monte y malezas, con algunas palmas de coco y árboles frutales, sitas en el barrio de Quebrada Larga de la jurisdicción de Añasco y colindando al Norte Francisco Sales Aquino y una Quebrada, con la que también colindan al Saliente, al Poniente Don Pablo Crespo y al Sud Martín Soto Don José Rodríguez y la sucesión del mismo Montoya, estando tasadas en mil ciento setenta pesos de moneda corriente, una casa de madera y tejas, terrera, con su cocina de madera y yaguas, sobre el antedicho terreno, tasada en trescientos setenta y cinco pesos, de igual moneda; y otra casa en la calle de la Victoria del men-

cionado pueblo de Añasco, terrera de madera y tejas, con su lugar escusado, colindando al Saliente dicha calle, al Norte la de los almendros y Sud y Poniente Don José Rodríguez, tasada por peritos en seiscientos pesos de moneda corriente.

Y se hace notorio para la concurrencia de licitadores al acto del remate, que tendrá lugar el día veinte de Enero próximo á las nueve de la mañana simultáneamente en este Juzgado y en el de Paz de Añasco, no admitiéndose proposiciones que no cubran al contado las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Mayagüez á quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis. — Dr. Francisco Belmonte. — Por su mandato, Santiago R. Palmer. — (3767) 3—1

DON ZENON MEDINA Y GONZALEZ, Secretario del Juzgado de Paz del pueblo de Las Marias.

Certifico: que en el expediente de juicio verbal seguido en rebeldía por Don Evaristo M. Vazquez, como apoderado de su esposa D.ª Angela Rivera, contra Don Santos de Sotomayor, ha recaído la sentencia siguiente: "En el pueblo de Las Marias, á los siete días del mes de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis años, el Sr. D. Antonio Delgado, Juez de Paz de este pueblo por ante mí el Secretario dijo: En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado de Paz por D. Evaristo M. Vazquez, en representación de su legítima esposa Doña Angela Rivera, comerciante de este pueblo, habiendo identificado su persona con la cédula de vecindad, bajo el talon número tres, con fecha veinte de Febrero del corriente año contra Don Santos de Sotomayor, del barrio del Cerrate en cobro de ciento veinte y cinco pesos, setenta y nueve centavos. Vista la precedente demanda á la que se acompaña como comprobante un pagaré vencido por el montante del reclamo y además una carta-orden suscrita por Don Pedro S. Martínez, de Lares, á ruegos de Sotomayor, cuyos comprobantes quedan unidos á los autos. Resultando: que el demandado fué citado en forma según lo demuestra la boleta de notificación que encabeza este expediente, para comparecer el día de hoy á esta oficina. Resultando: que llegado el día y hora de la demanda, no compareció ni espuso justa causa para dejar de hacerlo; y que siendo las tres de la tarde, el actor pidió que se siguiese el juicio en ausencia y rebeldía del demandado, como lo dispone la Ley de Enjuiciamiento Civil. Considerando: que la incomparecencia del demandado demuestra de una manera evidente no tener nada que alegar en contra de la demanda. Considerando: que los comprobantes en que se apoya el demandante son una prueba auténtica de la legitimidad de la deuda: el expresado Sr. Juez de Paz por ante mí el Secretario falló: Que debía de condenar como condenaba en ausencia y rebeldía á Don Santos de Sotomayor, á que pague la suma reclamada por Don Evaristo M. Vazquez como representante de su señora esposa Doña Angela Rivera, ascendente á ciento veinte y cinco pesos, setenta y nueve centavos, en el término de quinto día, y las costas: cumpliéndose lo que dispone la Ley de Enjuiciamiento Civil en su artículo 1190. — Y

por esta su sentencia definitivamente juzgando lo mandó y firma por ante mí el Secretario de que certifico: — Antonio Delgado — Evaristo M. Vazquez. — Zenon Medina y Gonzalez, Secretario. 3—2

Y para publicarlo en la GACETA OFICIAL de esta Isla, libro la presente con el V.º B.º del Sr. Juez de Paz en

Las Marias á siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis. — Zenon Medina y Gonzalez, Secretario. — V.º B.º — Antonio Delgado. — (3728) 3—2

ESCRIBANÍA PUBLICA.

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia del partido en auto del día de hoy en los ejecutivos seguidos por los Sres. Alvarado Hermanos del comercio de Juana-Díaz contra Fernando Smitz, vecino de dicho pueblo, se ha dispuesto la venta en subasta pública de los bienes embargados y tasados consistentes en cuatro cuerdas de terreno de vega plantado de café y guineo en trescientos pesos: tres cuerdas de sobrevega en sesenta pesos: seis cuerdas terreno quebrado en sesenta pesos, y una casa en ochenta pesos, radicado todo en el barrio de Guayabal de aquella jurisdicción habiéndose señalado para el acto de la subasta las nueve de la mañana del día quince del próximo Enero en la sala audiencia de este Juzgado.

Ponce, 11 de Diciembre de 1876. — Joaquín Mayoral. — V.º B.º — Santaella. — (3766) 3—1

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía Municipal de Bayamon. — Secretaría.

Por disposición del Sr. Alcalde - Delegado se ha depositado en poder del vecino Don José J. Pesquera, una potrancia: color zaina amarilla, un año de edad, paso trancado, crines pobres, lao patas de atrás blancas; la cual fué conducida á la cárcel de este pueblo sin que haya sido reclamada por persona alguna en el espacio de tres días.

Y se hace público por medio del PERIÓDICO OFICIAL en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 155 del Bando de Policía vigente.

Bayamon, Diciembre 18 de 1876. — El Secretario, Manuel Aguayo. — V.º B.º — El Alcalde-Delegado, Fernandez. — (3750) 3—2

El día veinte y nueve del corriente á la una de la tarde y en la antecala de esta Casa Consistorial se venderán en subasta pública las maderas y mobiliario que componían el Hospital de variolosos. La tasación de las primeras ascien de á 130 pesos y la de los muebles á 40. No se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y lo hago notorio por medio del presente para mayor concurrencia de licitadores, debiendo advertir que los bienes que se venden están de manifiesto en las afueras de esta población y sitio en que se construyó el hospital referido.

Bayamon, Diciembre 21 de 1876. — El Alcalde-Delegado, Fernandez. — (3758) 3—2

Alcaldía Municipal de Hato-grande.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador general la venta en subaste pública de veinte y una soleras de motillo decomisadas á Juan Zayas por falta de guía en su conducción, tasadas en treinta y dos pesetas, he señalado para el acto el día diez y ocho del entrante Enero á la una de su tarde en la sala de sesiones de esta Alcaldía con sujeción á las bases expresadas en el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrán enterarse los que deseen tomar parte en la licitación.

Hato-grande, Diciembre 18 de 1876. — Domingo G. Salinas. — (3751) 3—2

Secretaría de la Alcaldía Municipal de Naguabo.

De órden del Sr. Alcalde - Delegado, existen depositados en poder del vecino de este pueblo Pedro Búrgos, los animales siguientes, que fueren conducidos al Depósito Municipal por Don Pedro Rola, sin que se haya presentado su dueño á reclamarlos.

Un mulo de color cenizo oscuro con una cinta negra á todo el largo del espinazo, como de 6½ cuartas de alzada.

Una Mula de color cenizo oscuro, una cinta negra á todo el largo del espinazo y una berruga grande sobre el hjar derecho y de 6½ cuartas de alzada.

Lo que se hace público con arreglo al artículo 155 del Bando de Policía vigente. — Naguabo, Diciembre 17 de 1876. — Agustín M. Vassallo. — V.º B.º — El Alcalde - Delegado, Thomás. — (3770) 3—1

Alcaldía de Las Marias.

El buey aparecido en el barrio de Rio-canas, de esta jurisdicción, de color hocco lomoibayo, frentiblanco, chifles carabuco, la mitad inferior de la cola blanca, las patas traseras blancas desde los menudillos, la barriga blanca y como de diez y seis arrobas de carne, y que se publicó en la GACETA número 183 de 4 de Noviembre último y siguientes, ha sido entregado á Don Claudio Barros que justificó su propiedad. Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento general.

Las Marias, Diciembre 18 de 1876. — El Alcalde, José M.ª Guerra. — (3771)

ANUNCIO PARTICULAR.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO, LITOGRAFIA Y ALMACEN DE PAPEL

DE

Sobrino de Larroca y Compañía.

Se hacen cuantos trabajos tipo-litográficos se soliciten.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS VERIFICADAS EN LA JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS.

DICIEMBRE.		TEMPERATURA.										VIENTO.			ESTADO DEL CIELO		
DIAS.	HORAS.	Altura del barómetro reducida á 0 grado de temperatura. Milímetros	Máxima al sol durante el día. Centígrados.	Máxima á la sombra durante las 24 horas del día. Centígrados.	Mínima durante las 24 horas del día. Centígrados.	Humedad relativa. Representada por 100 la saturación.	Tension del vapor de agua.	Cantidad de agua caída en las 24 horas del día. Milímetros.	Evaporacion al sol durante las 24 horas del día. Milímetros.	Dirección.	Clase.	Velocidad en metros por segundo de tiempo.					
13	A las 10..	760	75	39	00	30	20	22	60	91	24	2	13	75	4	70	Cumulus.
	A la 1..	759	70	39	00	30	20	22	60	84	23	7	13	75	5	00	Idem.
	A las 4..	759	05	39	00	30	20	22	60	79	21	9	13	75	5	79	Nimbus.
14	A las 10..	760	65	37	00	30	40	23	60	79	21	9	15	25	4	99	Cumulus.
	A la 1..	759	20	37	00	30	40	23	60	79	22	6	15	25	4	82	Idem.
	A las 4..	758	60	37	00	30	40	23	60	78	21	6	15	25	4	57	Idem.
15	A las 10..	761	00	45	40	32	00	23	40	89	21	3	2	25	1	00	Nimbus.
	A la 1..	759	10	45	40	32	00	23	40	81	24	0	2	25	1	00	Idem.
	A las 4..	758	60	45	40	32	00	23	40	76	21	7	2	25	1	21	Cumulus.
16	A las 10..	760	75	38	20	30	20	23	40	82	21	8	4	40	4	67	Stratus.
	A la 1..	759	65	38	20	30	20	23	40	79	21	9	4	40	5	24	Cumulus.
	A las 4..	759	25	38	20	30	20	23	40	78	21	8	4	40	4	16	Idem.
17	A las 10..	761	50	38	60	31	20	24	00	82	22	7	2	25	3	43	Idem.
	A la 1..	760	75	38	60	31	20	24	00	80	23	0	2	25	6	02	Idem.
	A las 4..	760	40	38	60	31	20	24	00	81	22	7	2	25	1	56	Nimbus.
18	A las 10..	760	95	39	40	30	60	22	90	81	21	4	3	25	2	10	Cumulus.
	A la 1..	759	60	39	40	30	60	22	90	77	22	5	3	25	3	35	Idem.
	A las 4..	758	80	39	40	30	60	22	90	78	21	3	3	25	3	41	Idem.

El Ingeniero Jefe, Tejada. — (3698)